

# COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

## ACUERDO No. 005

(10/12/2020)

*“Por el cual se aprueban los resultados, metas y medidas sectoriales y territoriales en mitigación, adaptación y medios de implementación, y el aumento del nivel de ambición de la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) para el periodo 2020-2030”.*

La Comisión Intersectorial de Cambio Climático en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto 298 de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 298 de 2016, la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) tiene entre otras las siguientes funciones: 1) establecer las políticas, los criterios y acciones asociadas al logro de los objetivos del Estado colombiano en materia de cambio climático, en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial de cada uno de los ministerios, y 3) concertar los compromisos intersectoriales y las prioridades para la ejecución de los planes, programas y acciones adoptadas en materia de cambio climático.

Que el artículo 12 del Reglamento Operativo de la CICC establece que las decisiones adoptadas en la Comisión serán formalizadas mediante Acuerdos de la CICC que serán suscritos por el Presidente y la Secretaria Técnica, quienes también suscribirán las actas de cada una de las sesiones una vez sean aprobadas por sus participantes.

Que conforme con el artículo 15 de la Ley 1931 de 2018 *Las Contribuciones Nacionales son los compromisos que define y asume Colombia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), lograr la adaptación de su territorio y desarrollar medios de implementación, y que son definidos por los Ministerios relacionados y con competencias sobre la materia en el marco de la CICC y son presentados por el país ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático - CMNUCC.*

Que conforme a las decisiones del Acuerdo de París, las Partes, incluyendo a Colombia, deberán comunicar una Contribución Determinada a Nivel Nacional cada cinco años, y que habiendo presentado su primera NDC en 2015, le corresponde a Colombia comunicar una nueva NDC en el transcurso del año 2020.

Que el escenario de referencia a 2030 para el compromiso nacional de mitigación, el documento de homologación de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), el grueso de las metas sectoriales y, las reglas de contabilidad para la reducción de emisiones de GEI, dentro del proceso de actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada, fue aprobada por la CICC en su octava sesión, la cual se llevó a cabo el 18 de septiembre de 2020.

Que las decisiones para aprobación de la ambición de la Contribución Determinada a Nivel Nacional a 2030 para el compromiso nacional de Mitigación y, las medidas por los sectores y entidades en mitigación, adaptación y medios de implementación fueron sometidas a consideración y aprobación de la CICC en su novena sesión, la cual se

*"Por el cual se aprueban los resultados, metas y medidas sectoriales y territoriales en mitigación, adaptación y medios de implementación, y el aumento del nivel de ambición de la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) para el periodo 2020-2030".*

I llevó a cabo el 10 de diciembre de 2020, en la que se presentaron todas las consideraciones tenidas en cuenta para su formulación y se adelantaron las correspondientes discusiones, luego de lo cual fue aprobado por todos los miembros de la Comisión, como consta en la correspondiente acta que se anexa al presente Acuerdo.

Que las decisiones aquí acordadas deberán ser reflejadas por el Gobierno Nacional en el documento NDC actualizada de Colombia a someter oficialmente a la CMNUCC.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

**Artículo 1.** La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba el escenario de referencia de emisiones de Colombia Business As Usual (BAU)<sup>1</sup> al 2030 y la propuesta de actualización de la ambición para la Contribución Determinada a Nivel Nacional como se expone a continuación:

**1.1.** La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba el escenario de referencia de emisiones de Colombia Business As Usual al 2030, con los ajustes técnicos efectuados tras la octava sesión de la CICC, indica la posible emisión de 345,8 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>eq para el año 2030.

**1.2.** La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba adoptar las siguientes metas de mitigación: i. Refrendar la Carbono Neutralidad a 2050. Decrecimiento de emisiones entre 2027 y 2030; ii. Emitir máximo 169.44 MtCO<sub>2</sub> en 2030, correspondiente a una reducción del 51% de las emisiones en 2030 comparado con el escenario de referencia; compromiso integral no supeditado a cooperación internacional; iii Establecer un presupuesto de carbono a más tardar en 2023; iv. Reducción de tasa de deforestación a no más 50,000 ha/año en 2030; v. Complementario a la NDC, el país busca lograr la deforestación cero Neta<sup>2</sup> en 2030 a través del uso de mecanismos cooperativos y mercados; vi. Reducir las emisiones de carbono negro en un 40% a 2030 respecto a los niveles de emisión de 2014, excluyendo incendios forestales; vii. Indicador de seguimiento de reducciones de emisiones de GEI como parte de los Reportes Binales de Transparencia.

**Artículo 2.** La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba las siguientes metas de mitigación y adaptación, junto a sus medios de implementación:

**2.1.** Incorporar las nuevas metas propuestas en el componente de mitigación asociadas a estufas eco-eficientes, precios al carbono, restauración ecológica y reducción de la deforestación para la inclusión en la NDC, las cuales serán reflejadas en el conjunto final de metas a someter a la CMNUCC.

<sup>1</sup> El escenario de referencia (BAU, por sus siglas en inglés) es el escenario tendencial de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) a 2030, es decir, la trayectoria de emisiones para la década si no se implementa ninguna medida de mitigación, es el referente para actualizar la meta de mitigación de la NDC de 2015

<sup>2</sup> La deforestación cero neta se logra al neutralizar la pérdida de bosques por deforestación con la ganancia por procesos de reforestación, restauración o regeneración, atendiendo los criterios de la definición de bosque natural adoptada por Colombia.

*"Por el cual se aprueban los resultados, metas y medidas sectoriales y territoriales en mitigación, adaptación y medios de implementación, y el aumento del nivel de ambición de la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) para el periodo 2020-2030".*

**2.2.** Incorporar las nuevas metas propuestas en el componente de mitigación asociadas medidas territoriales y del sector privado (presentadas en el comité técnico del 19 de noviembre y otras medidas cuya anuencia lleguen posterior al comité y antes de la CICC) para la inclusión en la NDC, las cuales serán reflejadas en el conjunto final de metas a someter a la CMNUCC.

**2.3.** Incorporar las nuevas metas propuestas en el componente de adaptación referente al Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación (SIIVRA), recurso hídrico, mares y costas y la aproximación de la alineación de las metas NDC adaptación con el Marco de Sendai, para la inclusión en la NDC, las cuales serán reflejadas en el conjunto final de metas a someter a la CMNUCC.

**2.4.** Incorporar las nuevas metas propuestas de naturaleza transversal, referente a incendios forestales, las metas de Prosperidad Social y la meta liderada por el Ministerio de Trabajo sobre la Transición Justa de la fuerza laboral para la inclusión en la NDC, las cuales serán reflejadas en el conjunto final de metas a someter a la CMNUCC.

**2.5.** Incorporar las metas propuestas en el componente de medios de implementación de la Contribución Nacionalmente Determinada, asociados a los ámbitos de planificación, información, ciencia, tecnología e innovación; instrumentos económicos y financiamiento, educación, formación y sensibilización.

**Artículo 3.** La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba que los integrantes de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático y del Comité Técnico de la CICC participarán de los espacios de trabajo que sean propuestos para la implementación de la NDC.

**Artículo 4.** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



JUAN NICOLÁS GALARZA SÁNCHEZ  
Viceministro de Ordenamiento Ambiental  
del Territorio  
Presidente de la Comisión Intersectorial  
de Cambio Climático



AMPARO GARCÍA MONTAÑA  
Subdirectora General Territorial del  
Departamento Nacional de Planeación  
Secretaría Técnica de la Comisión  
Intersectorial de Cambio Climático